

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

4704 *Orden SPI/531/2011, de 28 de febrero, por la que se clasifica la Fundación Donaciones Humanitarias y se inscribe en el Registro de Fundaciones.*

Examinado el expediente de clasificación e inscripción de la Fundación Donaciones Humanitarias resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Segundo.—Las circunstancias constitutivas de la Fundación que concurren en el expediente son las siguientes:

Denominación.—Fundación Donaciones Humanitarias.

Fines.—Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población más necesitada y de las comunidades en que viven, en España y países menos desarrollados, promoviendo y fomentando su desarrollo personal y comunitario, social y económico, mediante la financiación de proyectos humanitarios gestionados por otras entidades e instituciones públicas y privadas.

Domicilio.—Avenida de Andalucía, número 2, despacho 105, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), CP 28702, con ámbito nacional e internacional.

Fundadores.—Doña María Paz Ballesteros Gilabert, don Ladislao Pérez Pique y don Francisco Javier Manuel Hevia Álvarez.

Dotación inicial.—Treinta mil euros, aportados por don Ladislao Pérez Pique.

Escritura pública de constitución.—Otorgada ante el notario de Alcobendas (Madrid), don Enrique Martín Iglesias, el 21 de enero de 2011, con el número 94 de su protocolo, incorpora el texto íntegro de los Estatutos en el que queda recogido todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación.

Patronato.—Constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Doña María Paz Ballesteros Gilabert.

Vicepresidente y Tesorero: Don Ladislao Pérez Pique.

Secretario: Don Francisco Javier Manuel Hevia Álvarez.

Apoderados: Doña María Paz Ballesteros Gilabert, don Ladislao Pérez Pique y don Francisco Javier Manuel Hevia Álvarez.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Secretaría General Técnica es competente para dictar la presente Orden en virtud del artículo segundo, apartado 4 de la Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre, por la que se delega y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Sanidad y Política Social y sus organismos públicos dependientes.

Segundo.—Resulta de aplicación la disposición transitoria cuarta y los artículos 4 y 15 de la Ley 50/2002, de Fundaciones y concordantes de los Reales Decretos 1337/2005, de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, y 1611/2007 de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

Por cuanto antecede, y previo informe favorable del Protectorado sobre la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar la Fundación Donaciones Humanitarias cuyos fines de interés general son de cooperación al desarrollo, adscribiéndola al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, bajo el número 28-1.630.

Tercero.—Inscribir la constitución inicial del patronato, la aceptación de sus cargos y los poderes, tal y como consta detallado en el hecho segundo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de febrero de 2011.—La Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, P. D. (Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre), el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Luis Pedro Villameriel Presencio.